

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, escrito presentado por el doctor Gustavo Alberto Herrera, apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de julio de 2023.

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No.1391

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: CATALINA HERNÁNDEZ
CAUSANTE: CAMILO HERNÁNDEZ
RADICADO: 76-001-31-10-003-2013-00496-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte escrito presentado por el Dr. Herrera, requiriendo una vez más el pago de los títulos judiciales de su prohijada, esta vez solicitando que se autorice el cobro directamente por parte de la interesada.

Se debe indicar al peticionario, que el Despacho ya realizó la gestión de autorización en cabeza del mismo, y desde el pasado 19 de junio de los corrientes se le informo que podía acercarse al Banco Agrario para hacer el respectivo cobro, esto atendiendo la solicitud conjunta que presentaron los apoderados judiciales de las herederas, obrante a ítem 86 del expediente digital.

Los suscritos, ARTURO JOSE ORTIZ UMAÑA y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando como apoderados de CATALINA HERNANDEZ MARQUEZ Y ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA, solicitamos al Juzgado ordenar la entrega de la totalidad de los dineros depositados en el Banco Agrario en el proceso sucesorio. Rogamos al señor juez decretar la entrega de los dineros, 50% al Doctor ARTURO JOSE ORTIZ UMAÑA y el 50% restante Al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.

El dinero que recibamos los apoderados será destinado al pago de un pasivo asociado al inmueble de propiedad de nuestras representadas en el EDIFICIO PALO ALTO DE CALI, por cuotas ordinarias de administración, que se está cobrando ejecutivamente con radico 2014-00488.

Señor Juez,

ARTURO JOSE ORTIZ UMAÑA

C.C.17.061140

T.P.9.415

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C.19.395.114

T.P.39.116

Por lo anterior, se le indica al profesional que toda vez que los títulos a favor de su representada ya se encontraban autorizados, se deberá anular la orden de pago y seguidamente se procederá a realizar las gestiones administrativas pertinentes para atender su nuevo requerimiento.

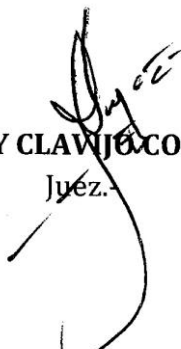
En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1°. AGREGAR escritos allegados al interior del presente asunto, para que obren y consten.

2°. ANULAR la orden de pago de depósitos judiciales a nombre del señor Gustavo Alberto Herrera Ávila CC. 19.395.114 y en consecuencia autorizar el pago de los títulos correspondientes a la heredera ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.724.706 para que sean cobrados por ella misma.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.